



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA
LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 071/2023
LEY DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2023

Segundina Orellana Paniagua

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE REGISTRO DE VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DEL MUNICIPIO DE VILLA TUNARI.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. VISTOS:

Que, por nota CITE.- GAMVT 1628/2023 el ejecutivo Municipal remite documentación para el tratamiento del proyecto de Ley Municipal de registro de Vehículos Automotores Terrestres del Municipio de Villa Tunari, y demás antecedentes:

II. CONSIDERANDO. -

Que, artículo 272 de la Constitución Política del Estado, establece que. La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el alcalde.

Que, el Art 302 párrafo I Núm. 18 de la Constitución Política del Estado indica que. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: "transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano".

Que, el artículo 16, Núm. 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de 09 de enero de 2014, establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal es, en el ámbito de sus facultades y competencias es la de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el art. 26. Num. 2) y 3) Ley 482. Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, indica que La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 2) Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal; 3) Promulgar las Leyes Municipales u observarlas cuando corresponda.

Que, el art. 34 de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Baez, indica que: el gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales electos y electas, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidos y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda.

II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde serán elegidos por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple.

Que, el artículo 16, Núm. 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de 09 de enero de 2014, establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal es, en el ámbito de sus facultades y competencias es la de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.





CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA
LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 071/2023
LEY DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2023

Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL DE REGISTRO DE VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DEL MUNICIPIO DE VILLA TUNARI.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1 (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto Registrar y regularizar todos los trámites administrativos relacionados a vehículos automotores terrestres, particulares, públicos y oficiales en la jurisdicción Municipal de Villa Tunari.

ARTÍCULO 2 (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- Se aplicará en la jurisdicción del Municipio de Villa Tunari.

ARTÍCULO 3 (MARCO JURÍDICO).- La presente Ley está respaldado por las siguientes normas:

- Constitución Política del Estado Plurinacional
- La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.
- Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"
- Código de Tránsito.
- Decreto supremo que reglamenta el código de transito
- Ley Municipal N° 098/2015 Ley Municipal de Creación de Impuestos Municipales para el Municipio de Villa Tunari
- Decreto Municipal que reglamenta la ley 098/2015
- Decreto Supremo 27665
- Decreto Supremo 24604
- Decreto Supremo 24205
- Ley 165 Ley general de transporte
- Otras disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 4 (RESPONSABLE).- La Dirección Administrativa Financiera, a través de la Jefatura de Ingresos Recaudaciones por intermedio de la sección de Registro del Parque Automotor, deberá hacer cumplir los requisitos y procedimientos exigidos para registros y trámites administrativos conforme a la reglamentación de la presente ley.

ARTÍCULO 5 (REGISTRO).- El Registro de Vehículos Automotores se estructurará en base a los siguientes Registros: Contribuyente Natural, Contribuyente Jurídico, Registro Técnico, Registro Tributario, Registro Administrativo, Almacenes e Inventarios, liquidaciones y otros.

ARTÍCULO 6 (TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES).- En la sección de Registro de Parque Automotor se realiza los siguientes trámites:

- a) Inscripción importación directa de vehículo y motocicletas.
- b) Inscripción casa comercial de vehículo y motocicletas.
- c) Inscripción Importación Directa de vehículos y motocicletas con Transferencia.
- d) Transferencia normal de vehículos y motocicletas.
- e) Transferencia especial de vehículos y motocicletas.
- f) Cambio radicaría con transferencia de vehículo y motocicletas.
- g) Cambio de radicaría de vehículos y motocicletas.
- h) Rescisión, desistimiento de transferencia de vehículos y motocicletas o devolución.
- i) Modificación de datos técnicos (cambio de motor, color, estructura, combustible y otros).
- j) Actualización de CRPVA con costo.
- k) Actualización de CRPVA sin costo.
- l) Duplicado CRPVA.
- m) Duplicado del CRPVA por deterioro.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

- n) Duplicado de placas por Extravío o Robo.
- o) Duplicado de PLACA por deterioro.
- p) Cambio de Servicio de Particular a Público
- q) Baja tributaria municipal por obsolescencia o fin de vida útil, Siniestro, robo y reexportación
- r) Baja tributaria por obsolescencia o fin de vida útil de vehículos y motocicletas
- s) Baja tributaria por siniestro de vehículos y motocicletas
- t) Baja tributaria por robo de vehículos y motocicletas.
- u) Baja tributaria por fuera de circulación de vehículos, motocicletas y por motivos no contemplados en los incisos anteriores.
- v) Y otros trámites no enunciaos en la presente ley.

ARTICULO 7 (PROCEDIMIENTO DE REGISTROS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES).- Los procedimientos, para registros y trámites administrativos serán definidos en la reglamentación respectiva.

ARTICULO 8 (CUMPLIMIENTO).- Queda encargado del fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal, la Alcaldesa Municipal, a través de las Direcciones y Unidades que correspondan.

ARTÍCULO 9 (REMISIÓN).- Conforme establece el art. 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, el Ejecutivo Municipal – MAE a través de la instancia correspondiente, remita copia ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA) para fines de registro.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS

PRIMERA. - Queda abrogada la Ley N° 061/2020, de fecha 17 de diciembre de 2020 y todas las disposiciones de igual o de inferior jerarquía contraria a la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - El Órgano Ejecutivo Municipal, en el plazo de noventa (90) días calendario, a partir de la promulgación de la presente ley, elaborara y aprobara su reglamento.

SEGUNDA. - La presente Ley Municipal, entrará en vigencia a partir de su publicación.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales

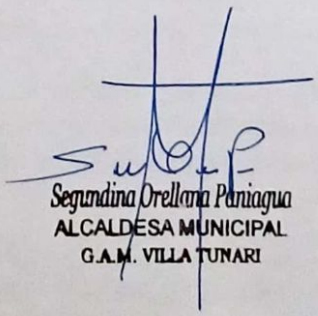
Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Villa Tunari a los **TREINTA** días del mes de **NOVIEMBRE** de **DOS MIL VEINTITRES** años.


Celida Marca Beltran
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI




Nora Ledezma Morales
SECRETARIA - CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley del Municipio de Villa Tunari a los...cuatro... días del mes de diciembre de 2023 años.


Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA MUNICIPAL
G.A.M. VILLA TUNARI